

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

## ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 008-24

26 de marzo de 2024

### 1. INTRODUCCIÓN

De manera atenta, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2124 de 2017<sup>1</sup>, me permito remitir la Alerta Temprana de la referencia, debido a la INMINENTE situación de riesgo de vulneración a los Derechos Humanos (DD.HH.) e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), que afectan a las personas que habitan los municipios de Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango, en el departamento de Nariño.

En ese sentido, la presente Alerta Temprana de Inminencia se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 15 del referido Decreto, según el cual: “Cuando la Defensoría del Pueblo evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia. Estas serán emitidas y enviadas al Gobierno nacional dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento en que tuvo conocimiento de la situación de riesgo (...)”.

Es de anotar que el riesgo inminente se origina en la disputa por el control territorial y poblacional que se concentra en los municipios que integran la subregión de la cordillera nariñense, a saber: Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y el corregimiento de Remolino en Taminango. En dicha disputa interviene la facción disidente de las antiguas FARC-EP autodenominada “Frente Franco Benavides”, adscrita al “Bloque Occidental Jacobo Arenas” del Estado Mayor Central (EMC) contra la presunta alianza bélica conformada por el Frente comuneros del Sur del Ejército de Liberación Nacional (ELN), la Segunda Marquetalia (facción disidente de las extintas FARC-EP) y quienes se autodenominan Autodefensas Unidas de Nariño (AUN).

Tal y como se desarrollará más adelante, este escenario está afectando negativamente los derechos a la vida, integridad personal, libertad y seguridad de la población civil que habita esta zona, como también está reflejando un elevado riesgo de desconocimiento de los principios de precaución, distinción y proporcionalidad del DIH.

Los hechos que desencadenan esta advertencia se fundamentan en las acciones bélicas acaecidas en los municipios de Cumbitara y Leiva inicialmente, lo cual evidencia que, en el corto plazo, las acciones armadas entre la facción disidente Frente Franco Benavides y la presunta “triada” pueden afianzarse e impactar gravemente la vida, seguridad,

<sup>1</sup> “Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

integridad y libertad de las comunidades que habitan los dos entes territoriales antes señalados. Los efectos de estos enfrentamientos, de manera paulatina, se han ido extendiendo en los demás municipios, e incluso podrían replicarse en los municipios de El Rosario, Policarpa y el corregimiento de Remolino de Taminango, tanto por la cercanía de los límites geográficos como por el control hegemónico del EMC, que ante la amenaza de perder territorio y fidelidades del liderazgo en general ha endurecido sus mecanismos de control social.

Hecho el anterior contexto, conviene recordar que las Alertas Tempranas tienen una naturaleza preventiva y humanitaria, como quiera que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto 2124 de 2017, el componente de Alerta Temprana a cargo de la Defensoría del Pueblo tiene como propósito “(...) advertir oportunamente los riesgos y amenazas a los derechos a la vida, a la integridad personal, libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con enfoque de género, territorial, diferencial, étnico, y orientación sexual e identidad de género, con el fin de contribuir al desarrollo e implementación de estrategias de prevención por parte de las autoridades, así como el desarrollo de capacidades sociales para la autoprotección.”

En otras palabras, se trata de impulsar acciones de prevención desde una perspectiva humanitaria, de derechos y con un enfoque de seguridad humana, como quiera que los documentos de Alerta Temprana no son documentos de seguridad nacional o de inteligencia, funciones propias de la labor que desempeña el Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza pública.

## 2. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Dicha lo anterior y para los efectos pertinentes, a continuación, se presentan las zonas focalizadas en riesgo de cara a la presente advertencia:

**Cuadro 1. Cumbitara**

MUNICIPIO	CABECERA MUNICIPAL	CORREGIMIENTOS	VEREDAS
Cumbitara	Cumbitara	Sidón	Sidón, La Florida, Santa Ana, La Espiga, San José del Bijao, Las Piedras, San Agustín, Displayado, San José de Taitán, La Roncadora, Miguel Nulpí, Guayabalito, Nulpí, Pesquería, Monte Alto, Santa Cecilia, San Martín, Punta de Vargas, El Placer y El Pinde.
		Santa Rosa	Santa Rosa, La Floresta, Yanazara y El Balso.
		Damasco	Damasco, El Turbio, Guadualito y Buenos Aires
		Pizanda	Pizanda, La Herradura, Aminda, Loma de Arroz y La Sala.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

### Cuadro 2. Leiva

MUNICIPIO	CABECERA MUNICIPAL	CORREGIMIENTOS	VEREDAS
Leiva	Leiva	Nariño	El porvenir, El Placer, El Ofrío, Sindaguas
		El palmar	El Palmar, Ramos, Chupadero, Campo Alegre, La Planada y la Playa.

### Cuadro 3. Policarpa

MUNICIPIO	CABECERA MUNICIPAL	CORREGIMIENTOS	VEREDAS
Policarpa	Policarpa	Sánchez	Sánchez, El Guadual, El Cocal, Las Palmeras, La Cabaña, Corales, Cuyanul, La Hoja, Playa Menuda, Las Varas.
		El Ejido	El Ejido y El Edén, la primavera, El Diviso.
		Madrigal	Madrigal, Betania, La Victoria, Balbanera, El Cairo, La Dorada, Bella Esperanza, La Independencia.
		Santa Cruz	Santa Cruz, Villa Moreno, La Cuchilla, Negrital, Santa Rosa, Las Delicias, El Tagual, El Porvenir, Peñas Blancas, Aguas Calientes, La Laguna, Providencia.
		San Roque	San Roque, Algodones- (El Naranjo), San Sebastián, Santa Fe, Santa Lucía, Remolino bajo Patía.

### Cuadro 4. El Rosario

MUNICIPIO	CABECERA MUNICIPAL	CORREGIMIENTOS	VEREDAS
El Rosario	El Rosario	Esmeraldas	Esmeraldas, Loma Pamba, Piedra Grande, El Vergel, Los Pinos, La Guadua, La Tigra, San Miguel, San Rafael y Rio Verde

### Cuadro 5. Taminango

MUNICIPIO	CABECERA MUNICIPAL	CORREGIMIENTOS	VEREDAS
Taminango	Taminango	Remolino	Viento libre, Lecheral, las juntas, algodonal

Es preciso dejar constancia que las zonas descritas precedentemente son las que se han identificado hasta la fecha y con mayor riesgo de afectaciones; no obstante, teniendo en cuenta la dinámica del conflicto este puede migrar cotidianamente a otros sectores, e incluso a municipios circunvecinos, aspecto que será monitoreado de forma permanente por la Defensoría del Pueblo



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

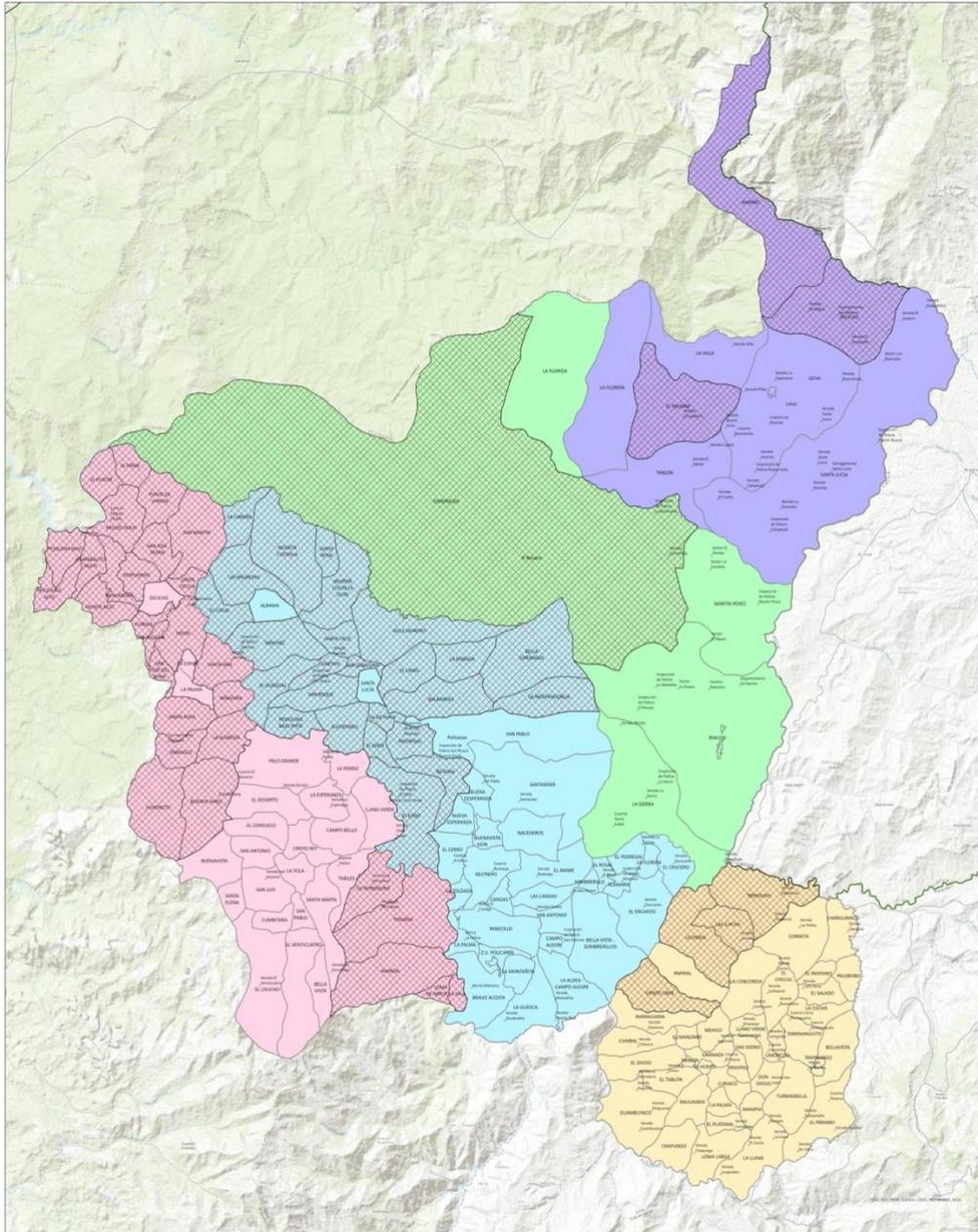
Código: PP-P01-F18

# ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA

Versión: 01

Vigente desde:  
11/08/2023

## ALERTA TEMPRANA PARA CUMBITARA, EL ROSARIO, LEIVA, POLICARPA Y TAMINANGO



### LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE VIOLACIONES DE DDHH Y DIH SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS

EQUIPO SIG SAT

### Convenciones

Centros poblados	Límite departamental	Límite
Veredas	Municipios advertidos	Protección
Área rural	Cumbitara	Taminango
Límite de vereda	El Rosario	
Veredas beneficiadas		



Escala numérica  
**1:90,431**  
Equivalencia Escala numérica  
1:90,431

### Fuente

Imagen: BaseMap  
World Topographic Map  
Datos: ArcGIS Online,  
IGAC: BB 3105147  
**Información de Referencia**  
MAGNA\_Colombia\_Deste  
Transversa\_Mercator  
False\_Easting: 1000000.000000  
False\_Northing: 1000000.000000  
Central\_Meridian: -77.077508  
Scale\_Factor: 1.000000  
Latitude\_of\_Origin: 4.596200

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

### 3. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y el corregimiento Remolino de Taminango forman parte de la subregión de Cordillera en Nariño, apostada en el centro noroccidental del departamento.

Esta subregión permite evidenciar que “(...) la principal importancia de este punto de la geografía departamental se genera a partir de la creación de rutas fluviales y terrestres que interconectan a esta zona del país con los departamentos de Cauca, Putumayo y el cordón fronterizo colombo-ecuadoriano, facilitando así el movimiento de estos grupos ilegales e incrementando su capacidad militar en la zona”<sup>2</sup>.

Sus territorios poseen una extensión de 1.959 kilómetros cuadrados, que equivalen al 5.63% del área total del Departamento. Según proyecciones del DANE para 2024, su población es de 58.345 habitantes, de los cuales 24.74% están ubicados en el sector urbano y 75.26% en el rural, aproximadamente.

Concomitantemente, la zona de cordillera se ha convertido en un lugar propicio, territorial y climatológicamente, para la siembra de coca y, por ende, para sus actividades conexas en la cadena del narcotráfico. Con el paso del tiempo la coca se ha convertido en un “monocultivo” en el territorio, creando una dependencia invisible de carácter económico y sociocultural.

Asimismo, su territorio se ha usado para el desarrollo de la minería ilegal, a tal punto de desplazar a la agricultura tradicional, poniendo en riesgo la seguridad alimentaria, el medio ambiente y propiciando posibles conflictos socioambientales.

### 4. ESCENARIO DE RIESGO INMINENTE

#### a) Antecedentes del riesgo:

Históricamente, la subregión de Cordillera ha sido empleada como corredor estratégico para el dominio territorial de economías ilícitas y el ejercicio del control social por diferentes grupos armados ilegales, a lo largo del río Patía y el sector montañoso de su cuenca. Así lo revelan los archivos institucionales de la Defensoría del pueblo, a través de distintos documentos de advertencia emitidos por el Sistema de Alertas Tempranas<sup>3</sup>.

<sup>2</sup><https://www.defensoria.gov.co/alertas-tempranas AT-082.18>. Pág. 6

<sup>3</sup> IR-052-03 para Cumbitara; IR-060-04 para Policarpa; IR-042-05 para Cumbitara, Policarpa, El Rosario y Leiva; IR-024-08 para Cumbitara, El Rosario, Policarpa, Leiva, Los Andes, la Llanada, Samaniego y Santa Cruz; NS-003-09, 021-10, 017-11 08 para Cumbitara, El Rosario, Policarpa, Leiva, Los Andes, La Llanada, Samaniego y Santa Cruz; IR-027-13 para Cumbitara, Policarpa y El Rosario e IR-010-14 para Policarpa.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Durante la vigencia del Decreto 2124 de 2017, por su parte, se han emitido las alertas tempranas N.º 003-18 (Policarpa-Cumbitara), N.º 082-18 Policarpa, Cumbitara, El Rosario y Leiva y la No. 036-20, de inminencia, para los municipios de Leiva y Rosario.

Esa última alerta advirtió el ingreso de facciones adscritas hoy al EMC al territorio, en los siguientes términos<sup>4</sup>:

“(…) El pasado 03 de agosto, se reportó la llegada a la vereda El Cucho, corregimiento El Tablón del municipio de Leiva, de la Columna Móvil Jaime Martínez, facción disidente de las ex FARC-EP, quienes le manifestaron a la comunidad que su presencia en la zona obedecía a que están “recuperando” las zonas por ellos controladas anteriormente y que sacarían a como diera lugar a las AGC que hasta entonces se encontraban en la zona.

(…) La llegada de esta estructura genera un nuevo escenario de riesgo con altas posibilidades de afectación para la población civil ya que, como se ha registrado en semanas pasadas, la operatividad de otras estructuras disidentes hacia la ribera del río Patía, entre los municipios de Magüí Payán y Cumbitara, con la autodenominada columna móvil Franco Benavides, incrementa las probabilidades para asumir que se encuentra en curso una importante estrategia a cargo de las facciones disidentes para retomar la zona de cordillera occidental nariñense y el corredor estratégico del río Patía.

(…) Desde el tres de agosto, la Defensoría del Pueblo ha podido identificar que el nuevo actor armado no estatal corresponde a la macroestructura armada conocida como Comando Coordinador de Occidente, donde además de la Columna Móvil Jaime Martínez se encuentra participando el Frente Carlos Patiño y Franco Benavides.

(…) Frente a los hechos también se prevé que el escenario de disputa territorial generado entre las facciones disidentes de la FARC-EP del Comando Coordinador de Occidente y la estructura Héroes de la Cordillera de la AGC, en el corto plazo, generará, situaciones que expondrán la vida e integridad de líderes, líderes y personas defensoras de Derechos Humanos en los municipios objeto de advertencia. (…)El inminente riesgo ante la avanzada de las facciones disidentes de las FARC-EP hacia el municipio de Policarpa ha obligado a que las AGC realizaran reuniones en algunos puntos del corregimiento de Santa Cruz, donde han advertido a los jóvenes sobre el “deber” de estos para evitar la salida de las AGC de la zona, por lo cual le han advertido a la juventud que en caso tal de evidenciar el ingreso de otro grupo armado, estos están en el deber de apoyar a contener esta acción y por lo tanto tienen prohibido salir del territorio, condenando así a que los jóvenes puedan ser víctimas de uso, utilización e incluso reclutamiento forzado.”

#### **b) Caracterización del riesgo inminente:**

Como quedó condensado en la Alerta N.º 036-20, para municipios de Leiva y El Rosario, a partir de 2020, se venía configurando un escenario de control territorial del EMC, inicialmente mediante la entonces columna móvil “Franco Benavides” (hoy Frente). Dicho control, desde entonces, ha venido implicando la instauración de distintas formas de

<sup>4</sup><https://www.defensoria.gov.co/alertas-tempranas> : ATI-036-20. Págs.9 y 12.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

control sobre el territorio y regulación de la vida comunitaria de las poblaciones que habitan esos municipios.

En la actualidad, la facción disidente Frente Franco Benavides, integrante del autodenominado Bloque Occidental Jacobo Arenas del EMC, ejerce control hegemónico en gran parte de la subregión de la Cordillera nariñense, con claros propósitos expansivos. Desde allí, ese grupo ha proyectado su accionar hacia otras subregiones del departamento como Abades, Guambuyaco y Occidente, tal y como lo advirtió la Defensoría en 2023, mediante sus Alertas Tempranas de Inminencia No. 027-23 para La Llanada y Los Andes y la No. 033-23 para Linares, Samaniego y Santacruz.

Para alcanzar este propósito expansivo, el EMC, inicialmente, consolidó su presencia en los corregimientos de Santa Rosa, Damasco y Pizanda del municipio de Cumbitara, por ser el corredor vial estratégico hacia las mencionadas subregiones. De igual manera, hizo lo propio en el corregimiento de Sidón del mismo municipio, considerado de altísimo valor estratégico, por su puerto fluvial sobre el río Patía, zonas que históricamente fueron bastión del ELN.

Para efectos del análisis, a continuación, se valorarán dos escenarios: a) los riesgos inminentes derivados de la confrontación entre el Frente Franco Benavides y la presunta “triada” conformada por la Segunda Marquetalia, el ELN y quienes se hacen llamar Autodefensas Unidas de Nariño y b) los riesgos derivados de un posible endurecimiento de la presiones y estigmatización sobre la población y sus liderazgos por parte de los mencionados grupos ilegales.

**i. Disputa armada entre el Frente Franco Benavides del EMC y la presunta alianza de la Segunda Marquetalia, ELN y AUN:**

En la subregión de la Cordillera nariñense, se registran enfrentamientos armados entre el Frente Franco Benavides del Bloque Occidental Jacobo Arenas del EMC y la presunta alianza bélica y estratégica, conformada por el Frente Comuneros del Sur del ELN, la facción disidente Segunda Marquetalia y quienes se autodenominan ‘Autodefensas Unidas de Nariño’ (AUN); a nivel local, dicha alianza es coloquialmente denominada como “la triada”. Los grupos que forman parte de esa alianza han ingresado a algunos de los puntos focalizados en la presente Alerta, con el fin de disputarle el dominio territorial al Frente Franco Benavides.

Sobre el autodenominado grupo de crimen organizado Autodefensas Unidas de Nariño (AUN), es importante señalar que el monitoreo de la Defensoría del Pueblo da cuenta de su existencia desde el siete (07) de septiembre de 2023. Tanto la comunidad como las autoridades locales del municipio de Linares (Nariño) han expresado preocupación por la presencia de este nuevo grupo ilegal. Este grupo ha establecido su presencia en el corregimiento de Tabíles, donde, según informes, aproximadamente 30 individuos han convocado a sectores de la población para informar sobre nuevas normativas de conducta social. Varios relatos recogidos indican que estos individuos suelen vestir prendas totalmente negras y están armados con una variedad de armas de corto y largo alcance.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

El 04 de noviembre de 2023, este mismo grupo hace una nueva aparición pública, esta vez levantando un retén ilegal en la vía principal que la ciudad de Pasto, conduce al municipio de Los Andes (Nariño), donde además de realizar proselitismo y dar cuenta de su presencia en la zona, se marcaron con la sigla “AUN”, varios vehículos tanto particulares, como del servicio público.

El día 05 de noviembre de 2024, en redes sociales se hace popular un video de la plataforma Tiktok, donde con claridad se puede escuchar, que se *“le informa al departamento de Nariño sobre la presencia y existencia de grupo autodenominan Autodefensas Unidas de Nariño- Frente héroes del sur, para combatir a las FARC-, como lo hizo a sangre y fuego e en su época el comandante Carlos Castaño gil. Según el mismo hablante, hacen presencia en Sotamayor, El Peñol, La Llanada, Samaniego, Guachavez, Cumbitara y Policarpa, bajo el mando de los comandantes Junior, Esteban y yeik”*.

El 11 de marzo de 2024, a plena luz del día, ingresa un grupo armado ilegal al casco urbano de los Andes-Sotamayor, y retienen a un funcionario de la alcaldía Municipal adscrito a la dirección local de salud, en cuyo proceso a pocas cuadras de estación de policía, marcan las paredes de algunas viviendas con las siglas “ELN” y otras con “AUN”; lo anterior, evidencia por un lado la publicidad y presencia de este nuevo grupo y por otro la cercanía con el ELN.

Finalmente, en la primera semana de marzo de 2024, vuelve a circular un video de la plataforma Tiktok, donde observa personal militar armado, que argumenta exhibir *“la bandera de Autodefensas Unidas de Nariño-Héroes del sur”*, retomando territorio nariñense: *“Santa Rosa, Damasco, Remolino Bajo Patia, El Patia, Cumbitara, El Vergel, El Palmar, La Florida, retomando nuevamente todo el territorio”* en contra de *“(…)Franco Benavides, Urías Rondón, Jaime Martínez”*.

Según el monitoreo de la Defensoría del Pueblo a este “Nuevo grupo”, se puede concluir que son dos las versiones con mayor acento sobre su existencia, por una parte, existe un sector poblacional que argumenta que es un grupo conformado por las antiguas AGC, que ocuparon el territorio y pretenden recuperarlo. Otros argumentan que AUN, es una simple ficción o distractor, creado por el ELN, para evadir el acuerdo de cese al fuego y mostrar mayor fortaleza militar, por eso su radio de operaciones coincide con las del ELN. A esta segunda hipótesis, se suma Fuerza Pública.

Así las cosas y aunque no existen versiones oficiales que confirmen la articulación de la Segunda Marquetalia, el ELN y quienes se hacen llamar ‘AUN’, se han conocido distintas versiones comunitarias que hacen referencia al propósito colectivo que uniría a estas tres agrupaciones, enfocados en hacerse al control del territorio. La sumatoria de sus capacidades militares, en el contexto de las disputas armadas con el Frente Franco Benavides, supone así un escenario de confrontación armada con alto grado de afectación sobre la población civil.

Bajo esta dinámica, se han presentado los siguientes hechos:

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

- El 29 de febrero de 2024, en el corregimiento de Nariño del municipio de Leiva, hubo enfrentamientos entre el Frente Franco Benavides del EMC y la presunta alianza liderada por la segunda Marquetalia, con posibles efectos humanitarios directos sobre la población y los bienes de naturaleza civil. Efectos que se pudieron comprobar su ocurrencia, tales como amenazas y homicidios a líderes sociales, torturas a presuntos colaboradores, delitos sexuales, siembra de minas antipersonales y varios desplazamientos masivos.

Adicionalmente, la Segunda Marquetalia, infundió temor a las comunidades, diciéndoles que estuvieran preparadas para la “guerra”, porque las acciones militares en el “porvenir”, tenían un propósito expansivo de avanzar hasta el corregimiento de El Palmar, escenario donde el Frente Franco Benavides ha constituido su centro de operaciones político-militares y de acopio de los cultivos de uso ilícito.

Como consecuencia de estos enfrentamientos, se produjo el desplazamiento forzado de carácter masivo de estas comunidades. Particularmente, hasta el casco urbano de Leiva se desplazaron forzosamente 184 familias, representadas en 262 personas, de las cuales 122 son mujeres y 140 hombres. Con especial preocupación se encuentra que, de este primer censo, 54 personas eran niñas y 49 niños.

- El 03 de marzo 2024, en intermediaciones de los corregimientos de Sidón, San Rosa y Damasco de Cumbitara, se presentaron enfrentamientos reiterativos y sostenidos en el tiempo entre el Frente Franco Benavides del EMC y la presunta alianza en mención, esta vez liderada por el ELN, con posibles efectos humanitarios directos sobre la población y los bienes de naturaleza civil.

El primer impacto fue el desplazamiento forzado de carácter masivo de estas comunidades, de la siguiente manera:

- Hasta el casco urbano de Cumbitara se han desplazado 131 familias, representadas en 354 personas, de las cuales 169 son mujeres y 185 hombres. De ese primer censo, 38 personas eran niñas y 35 niños.
- Hasta Pasto se han desplazado 250 familias, representadas en 560 personas, desde los corregimientos de Damasco, Sidón y Santa Rosa, con sus respectivas veredas.
- Hasta el casco urbano del municipio de Policarpa, por su parte, se han desplazado 218 familias, representadas en 556 familias.

Es importante anotar que estas cifras no son definitivas y están en permanente ascenso con el paso de los días.

De igual manera, se prevé que los combates se intensifiquen, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el monitoreo de la zona, se ha establecido que el Frente Franco Benavides habría ordenado movilizar unidades militares de otras facciones adscritas al Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas que operan en el Cauca y la Costa Pacífica

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

nariñense. Lo anterior, con el objeto de fortificar su capacidad bélica, dirigida a repeler los ataques de la alianza entre los grupos en comento. Tal hipótesis estaría cobrando validez, toda vez que se ha avizorado la llegada de vehículos de carga, con personal armado a zona rural de Cumbitara, sobre el corregimiento de Pizanda.

Bajo la óptica del nuevo mapa de control territorial del EMC en Nariño, es viable afirmar que el municipio de Cumbitara es el epicentro geográfico y militar de esta agrupación armada, teniendo en cuenta el puerto fluvial sobre el río patia, en el corregimiento de Sidón y los dos grandes bloques del corredor vial terrestre, que conecta directamente hacia otras subregiones como Guambuyaco (Los Andes la Llanada, El peñol, El Tambo) quedando a una hora de distancia hasta la capital del Departamento,

Así mismo la subregión de abades (Samaniego, santa Cruz, Providencia), alcanzando fácilmente rutas hacia occidente y piedemonte costero. Además, Cumbitara es el municipio de retaguardia, es decir para acceder a él, se debe pasar por los diferentes controles instalados de manera clandestina en los demás municipios de cordillera (Policarpa, El rosario, Leiva, Taminango), desde donde también se puede alcanzar vía panamericana hacia el departamento del Cauca; inclusive, los corregimientos de Santa Rosa y Sidón, son considerados un trofeo de guerra, toda vez que en el proceso de expansión fueron arrebatados al ELN, que por décadas había tenido presencia en estos territorios.

ii. **Endurecimiento de presiones sobre las comunidades y sus liderazgos, en el marco de una disputa por el control de la población civil y sus ‘lealtades’:**

Por otra parte, también se vislumbra un inminente riesgo para la vida, la libertad y la integridad de la población, especialmente de sus líderes, ya que el escenario actual podría desencadenar disputas por la "lealtad" hacia los diferentes grupos en conflicto. Esta situación podría replicar patrones observados en otras regiones del suroccidente del país, donde se intensifican los controles y regulaciones sobre la vida comunitaria y la libre circulación por el territorio, acompañados de señalamientos y estigmatización.

En lo que respecta al Frente Franco Benavides, el riesgo supone un endurecimiento de los mecanismos de control y regulación social que ya ejercía sobre las comunidades de estos municipios, y que suponían restricciones y violaciones a los DD.HH. Ante la escalada violenta de recuperación territorial por parte de la alianza de la Segunda Marquetalia, el ELN y las AUN, el EMC estaría ejerciendo presiones bajo amenaza a las comunidades.

En estos municipios, la llegada de los grupos armados que le disputan el control al Frente Franco Benavides ha significado que dicho grupo presione y señale a la población, especialmente a sus liderazgos. Al respecto, se habrían realizado señalamientos a varias personas y familias de ser supuestas “colaboradoras del EMC”, generando situaciones de temor generalizado entre la población.

Algunas de estas intimidaciones han llegado al extremo de confinar a las personas. Se estarían registrando amenazas, actos intimidatorios y diversas formas de control social,

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

especialmente en lo que respecta a la movilidad. Estas prácticas y comportamientos afectan a los líderes comunitarios, defensores de los derechos humanos y a la población en general. El efecto secundario de estas acciones se refleja en la vida diaria de los habitantes en términos de supervivencia básica, ya que el miedo a abandonar sus hogares limita su movilidad.

En ese sentido se han pronunciado las distintas comunidades, quienes refieren que se prohibió por parte del “Frente Franco Benavides”, el ingreso de transporte público a los territorios, lo que ha conllevado falta de movilidad y a la disminución de víveres y alimentos.

Lo anterior también limita el derecho a la educación, ya que tanto docentes como niños y niñas estarían en constante temor para asistir a las aulas de clase; al respecto, es necesario referir que las escuelas tienen condiciones precarias para proteger a la comunidad educativa ante posibles confrontaciones que la dejen en medio del fuego cruzado.

Por todo lo anterior, si la población o sus liderazgos se llegaren a resistir ante dichos mecanismos de control, provenientes de cualquiera de los grupos en pugna, podrían desencadenarse altos riesgos de amenazas, hostigamientos con interposición de la población civil, entre otros, especialmente contra quienes coordinan procesos organizativos y las cabezas visibles que los lideran.

Sobre el particular, el hecho más relevante se presentó el día 06 de marzo de 2024, cuando un líder comunitario de zona rural del municipio de Leiva, que se desempeñaba como integrante de una JAC, fue retenido por un grupo armado ilegal (presuntamente Segunda Marquetalia). Retención que se puede catalogar como ejemplarizante toda vez que, por el monitoreo realizado, dicho grupo lanzó una amenaza contra la vida de todos los liderazgos de la zona que estuvieran supuestamente bajo los “lineamientos” del EMC.

El referido líder, fue encontrado asesinado al día siguiente en el municipio vecino de Balboa departamento del Cauca. En esta zona venía ejerciendo el control territorial la Segunda Marquetalia, principalmente en Zulia y El 81, desde donde avanzaron hasta el municipio de Leiva en Nariño, para la disputa territorial con el EMC-Frente Franco Benavides.

En idéntico riesgo se encuentran a las autoridades tradicionales de las comunidades negras adscritas a los Consejos Menores y Consejo Mayor Para el Desarrollo Integral de Comunidades Negras de la Cordillera Occidental de Nariño (COPDICONC), así como las diferentes organizaciones comunales, que son instrumentalizadas por parte del Frente Franco Benavides, para informar a las comunidades sobre las normas de conductas, para carnetizar a la población y realizar los cobros del mismo, así como para reunir a la población civil para interponerse ante el control territorial de fuerza pública.

Cabe mencionar que COPDICONC es una organización étnica territorial de carácter regional ubicados en el área geográfica de la cordillera occidental entre el norte de Nariño

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

y sur del Cauca con una extensión territorial de 136.000 hectáreas territorio titulado por el INCODER con una población aproximada entre 18.000 a 20.000 habitantes<sup>5</sup>, territorio que, mediante el uso de la violencia en una gran parte ha sido utilizado para el cultivo de coca, lo que conlleva a que el actor armado ilegal intervenga de manera directa sobre situaciones que se presentan al interior de las comunidades, claro está, por la fuerza y mediante el uso de las armas.

### c) Prospectiva del riesgo de inminente

Bajo lo señalado, es posible inferir que las pugnas armadas persistirán e incluso podrían estar sirviéndose, de algún modo, de la suspensión del cese al fuego bilateral con el EMC en Nariño y los demás departamentos del suroccidente del país, mediante el Decreto 0385 del 17 de marzo de 2024. Esto, por cuanto el cese al fuego incluía disposiciones expresas para acatar las normas del DIH las cuales, sobre lo cual valga aclarar, deben ser y son imperativas con o sin la existencia de ceses al fuego u otras manifestaciones propias de diálogos de paz.

A la luz del repertorio violento del Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas es factible, por tanto, que a la par de los enfrentamientos armados se evidencien acciones de violencia directa contra la población civil (es decir, violación al principio de distinción) y/o que, aun cuando haya ataques entre los grupos ilegales, no se tomen en debida consideración los principios de proporcionalidad y precaución en la conducción de las hostilidades del DIH, lo cual puede ocasionar afectaciones graves sobre personas y bienes de naturaleza civil.

Así, es posible que se presenten ataques contra la vida e integridad física en medio de las hostilidades y afectaciones a sus bienes y medios de subsistencia. También pueden presentarse amenazas individuales y colectivas, desapariciones forzadas, homicidios selectivos y masacres, confinamiento y/o restricciones a la movilidad e incluso ataques indiscriminados con artefactos explosivos improvisados. Sobre este último aspecto, conviene recordar que la utilización de explosivos con posibles efectos indiscriminados ha sido parte del repertorio violento del EMC, la Segunda Marquetalia y el ELN, por lo cual es factible que este tipo de acciones se presenten y afecten directamente a la población.

De igual forma, podrían presentarse reclutamientos forzados de niños, niñas y adolescentes (NNA) por todos los grupos que motivan la amenaza analizada en los dos escenarios de la presente Alerta, con el fin de robustecer sus capacidades bélicas. Particular vulnerabilidad podrían tener NNA que habitan en zonas rurales apartadas y de las comunidades afrocolombianas que habitan los municipios de Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango, en el departamento de Nariño

Ahora bien, Es importante destacar que la presencia de grupos armados ilegales en los municipios de la cordillera ha reducido significativamente la capacidad de las autoridades locales para tomar decisiones, especialmente en lo que respecta a seguridad y la

<sup>5</sup> <https://renacientes.net/blog/2009/02/19/boletin-informativo-de-copdiconc/>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

implementación de objetivos del plan de desarrollo en las áreas rurales de sus respectivos municipios.

Esta situación se ve agravada con las amenazas directas o intimidaciones que algunos mandatarios han recibido en su contra e incluso de sus familias, situación que ha llegado al punto de que algunos de ellos han considerado la posibilidad de ejercer sus labores desde otros puntos territoriales diferentes a sus jurisdicciones. Por ello, se presume que, parte de los riesgos identificados en cuanto al endurecimiento de los mecanismos de control social se hagan extensivos y afecten directamente a las autoridades civiles presentes en el territorio.

Se deja constancia que, en la presente advertencia, se ha incluido al municipio de Taminango, sector de Remolino Panamericano, teniendo en cuenta que por una parte es el quinto municipio que integra la subregión de la cordillera nariñense, pero fundamentalmente, porque se considera la puerta de entrada formal a los demás municipios, cuyos efectos se reflejan de mara directa en esta localidad. Históricamente, en este sector del remolino panamericano, hizo presencia el grupo de autodefensas conocido como “bloque libertador del sur”, que causó graves afectaciones a la población en su lucha contrainsurgente.

En la actualidad, por tratarse de un corredor estratégico para ingresar a los otros municipios de la cordillera, se evidencia un alto índice de extorsión a comerciantes y ciudadanía, a quienes por diversos medios se les solicitan llevar fuertes sumas de dinero para financiar la supuesta “guerra del pueblo”, bajo presión y amenaza, generando un ambiente de temor que impide realizar la denuncia formal ante la Fiscalía.

Adicionalmente, se le conoce como la zona de “campaneo”, es decir es desde donde se informa quien ingresa o sale del territorio, así mismo se realiza vigilancia permanente sobre el movimiento de víveres y material de guerra, generando una especie de “guerra fría” y un riesgo permanente a la población.

En Policarpa, por su parte, se sienten los efectos de los enfrentamientos del primer escenario de riesgo analizado, por su cercanía con el municipio de Cumbitara. El corredor vial existente, podría permitir adelantar una avanzada militar hasta Santa Cruz y Santa Rosa, donde se concentra la mayor fuerza armada del Frente Franco Benavides. Idéntica situación se presenta hacia el municipio de El Rosario, corregimiento de Esmeraldas, es decir, es otro fortín territorial del EMC, el cual es de un alto interés por los grupos en disputa.

Ahora bien, de afianzarse la disputa armada e incluso de replegarse temporalmente alguno de los bandos, es factible que se incrementen las formas de estigmatización y señalamientos a la población civil. Con ellos, pueden seguirse presentando amenazas, desplazamientos e incluso homicidios “selectivos” contra quienes sean tachados de respaldar a cualquiera de los bandos en pugna. En este sentido, la vulnerabilidad recae

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

especialmente en personas que ejercen liderazgo comunitario, pero también en habitantes de las zonas rurales y urbanas.

A la luz de los señalamientos y estigmatización de los grupos ilegales, podrían también presentarse violencias basadas en género contra mujeres civiles que sean parejas sentimentales de integrantes de alguno de los grupos en disputa. Adicionalmente, podría haber hechos de tortura y la comisión de tratos crueles contra personas de la población civil tachados de apoyar al grupo que ha venido ejerciendo control hegemónico en la zona.

Finalmente, es factible que puedan presentarse restricciones o limitaciones absolutas al acceso humanitario. Como en contextos análogos de disputa armada que involucran a la mayoría de las partes referidas en la presente Alerta, la Defensoría del Pueblo considera factible que, por cuenta de los señalamientos y restricciones a la movilidad impuestos por los grupos ilegales, se generen graves obstrucciones para el ingreso de alimentos, medicamentos, misión médica y demás bienes y servicios esenciales para la subsistencia de las comunidades confinadas, desplazadas o en riesgo de estarlo. Tales obstrucciones podrían reflejarse en amenazas, intimidaciones, señalamientos, requisas e incluso exacciones para permitir su ingreso al territorio.

#### d) Recomendaciones

Se presentan las siguientes recomendaciones como pautas orientadoras para el accionar estatal, con el fin de impulsar el desarrollo, fortalecimiento e implementación de estrategias de prevención y protección por parte de las autoridades para la respuesta rápida; también con el propósito de impulsar acciones urgentes de coordinación y articulación interinstitucional que eviten la materialización de conductas vulneradoras señaladas anteriormente.

Cabe recordar que las recomendaciones plasmadas en este documento no impiden que las entidades concernidas adopten todas las demás medidas que estén a su alcance y que, bajo plena observancia de los derechos humanos y del DIH, se dirijan a la reacción oportuna, en cumplimiento de los deberes de respeto, garantía y salvaguarda de los derechos humanos a cargo del Estado. Todo ello en el marco de **deber funcional** que les asiste a todos los servidores públicos a partir de lo estipulado en la Ley 1952 de 2019, en el sentido que deben *“Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario (...)”* (cursiva y subrayas propias).

Asimismo, y conforme lo expuesto al inicio, es menester reiterar la NATURALEZA PREVENTIVA Y HUMANITARIA DE LA PRESENTE ALERTA TEMPRANA, bajo un enfoque de seguridad humana, en mérito de lo cual se exhorta firmemente a las entidades destinatarias de las siguientes recomendaciones a:

- i) Implementar sus deberes de reacción rápida e implementación de recomendaciones bajo una perspectiva de DD.HH. y DIH, con enfoque de seguridad humana que eviten se susciten o potencien nuevos riesgos.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

- ii) Abstenerse de justificar públicamente el ejercicio de acciones bélicas, incautaciones, capturas y otras análogas en la presente Alerta y sus recomendaciones, asuntos que no son materia de estos documentos de advertencia. Tal justificación puede distorsionar la interpretación de la naturaleza humanitaria de la gestión preventiva que le es propia a esta Entidad. Por tanto, se exhorta a informar y reportar toda acción institucional de forma directa a la Defensoría únicamente en los canales que se enlistan al final de la presente y en el marco de las sesiones de la CIPRAT y reuniones específicamente solicitadas por la Defensoría del Pueblo para tal fin.

Asimismo, y como se verá a continuación, para esta entidad el riesgo existente demanda que la respuesta de la institucionalidad no se agote en la acción disuasiva de la fuerza pública, sino que, con un enfoque de seguridad humana y de protección a las comunidades, se oriente a prevenir y salvaguardar integralmente a las comunidades de la Cordillera nariñense expuestas al contexto de amenaza descrito.

Así las cosas, la Defensoría del Pueblo presenta 22 recomendaciones, con parámetros de focalización territorial y tiempos de respuesta, responsables principales de cada recomendación, así como otras instituciones concernidas en su adopción. Teniendo en cuenta que es un documento inminentemente preventivo, seis de las recomendaciones son de adopción inmediata en cuando medidas de prevención urgente, conforme a las políticas públicas de prevención y víctimas.

Por lo antedicho, para la Defensoría del Pueblo es importante señalar que, a la par del despliegue oportuno de las medidas estatales para atender al escenario de riesgo, cada acción se despliegue tomando las precauciones propias para no generar daños o impactos adicionales sobre la población civil. En ese marco, en lo que respecta a las medidas disuasivas de la Fuerza Pública, es relevante la irrestricta adopción y respeto de los principios de distinción, precaución y proporcionalidad del DIH.

#### **A. COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RESPUESTA RÁPIDA Y LA EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS FUNDAMENTALES.**

##### **RECOMENDACIÓN N.º 1**

<b>Tipo de Acción Recomendada:</b>	<b>Coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida y la efectividad de las garantías fundamentales.</b>
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Ministerio del Interior, en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT
<b>Entidades Asociadas:</b>	Gobernación de Nariño y Alcaldía municipal de Cumbitara, Leiva, El Rosario y Policarpa.
<b>Recomendación:</b>	<b>A la Secretaría Técnica de la CIPRAT, coordinar y tramitar con las autoridades recomendadas el cumplimiento de la</b>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	<p>gestión preventiva integral del riesgo advertido, consecuente con la dinámica de conflicto armado señalada en la presente Alerta Tempaña.</p> <p>Todo ello requiere de acciones preventivas EFICACES, PERTINENTES Y CONDUCENTES para salvaguardar los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población civil, sus libertades civiles y políticas y evitar la ocurrencia de posibles infracciones al DIH.</p> <p>A la <b>Gobernación de Nariño</b> con fundamento en la Ley 489<sup>6</sup> de 1998 que señala en su artículo 39 que “...las Gobernaciones, las Alcaldías, las Secretarías de Despacho y los Departamentos Administrativos son los Organismos principales de la Administración en el correspondiente Nivel Territorial” y a las <b>Alcaldías de Cumbitara, Leiva, El Rosario y Policarpa</b>, en el marco del Decreto 2124 de 2017 en su artículo 12, que implantó la creación del comité Territoriales de Alertas para la Reacción Rápida en los territorios priorizados en el Decreto Ley 893 de 2017 y que el Municipio de Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa cumple con esta condición, para que dispongan de coadyuven la labor de la Secretaria Técnica y en el marco de sus competencias sobre la materia, colaboren armónicamente para tramitar, hacer seguimiento y cumplir cabalmente con acciones de reacción rápida excepcionales ante los riesgos y amenazas a los derechos a la vida, a la integridad, libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, contenidas en la presente Alerta temprana.</p>
<b>Focalización territorial:</b>	Los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Inmediato y máximo un mes a partir de la emisión del presente documento

#### RECOMENDACIÓN N.º 2

<b>Tipo de Acción Recomendada:</b>	<b>Coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida y la efectividad de las garantías fundamentales.</b>
------------------------------------	---

<sup>6</sup> “.. que regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.”.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Ministerio del Interior, en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT
<b>Entidades Asociadas:</b>	Gobernación de Nariño y Alcaldías de Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango.
<b>Recomendación:</b>	<p><b>A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial</b>, sin perjuicio de todas las demás que se requieran para la respuesta rápida y para la garantía de derechos de las zonas y las comunidades focalizadas, desarrollar acciones de coordinación y corresponsabilidad institucional en el marco de la política pública de Prevención contenida en el Decreto 1581 de 2017, para la debida respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en el presente Alerta Temprana y convocar los espacios territoriales establecidos en el Decreto 2124 de 2017 o los demás definidos por las autoridades locales, para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional, con actividades, responsables, metas e indicadores que incluya la atención de las recomendaciones de la presente Alerta, pero también donde se les recuerde sus demás deberes funcionales en materia de prevención y protección.</p> <p>En particular, es necesario que la CIPRAT verifique y asegure que se adopten medidas urgentes, excepcionales, oportunas, diferenciales y preferentes en materia de prevención temprana, protección integral, atención humanitaria, y demás que se han formulado a favor de cada uno de los grupos sociales vulnerables ante el escenario de riesgo aquí advertido.</p> <p>A la <b>Gobernación de Nariño</b> y a las <b>Alcaldías de Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango</b>, como primeros respondientes y máximas autoridad de policía en su territorio de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2252 de 2017 (Artículo 2.4.1.6.5 y 2.4.1.6.3), coadyuvar y colaborar armónicamente con la Secretaría Técnica y disponer de todas las medidas de coordinación y articulación requeridas, para que las medidas adoptadas eviten la ocurrencia de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, citados en la presente Alerta Temprana.</p>
<b>Focalización territorial:</b>	Los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Inmediato y máximo un mes a partir de la emisión del presente documento.
---	--

### RECOMENDACIÓN N.º 3

<b>Tipo de Acción Recomendada:</b>	<b>Coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida y la efectividad de las garantías fundamentales.</b>
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Ministerio del Interior, en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT
<b>Entidades Asociadas:</b>	N/A
<b>Recomendación:</b>	A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial, Adoptar metodologías incluyentes y respetuosas de los DD.HH. y del principio de acción sin daño en el desarrollo de las sesiones de coordinación, articulación y seguimiento a la presente Alerta Temprana de Inminencia. Lo anterior, velando por el manejo responsable de la información, la seguridad y salvaguarda de las comunidades y demás grupos sociales identificados en el presente documento, incluyendo a personas defensoras de DD.HH., servidores/as públicos/as líderes y lideresas étnicos. Esto, sin perjuicio y de cara a las acciones de participación que están dispuestas en el Decreto 2124 de 2017.
<b>Focalización territorial:</b>	Los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Inmediato y máximo un mes a partir de la emisión del presente documento

### RECOMENDACIÓN N.º 4

<b>Tipo de Acción Recomendada:</b>	<b>Coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida y la efectividad de las garantías fundamentales.</b>
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Ministerio del Interior, en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT
<b>Entidades Asociadas:</b>	N/A
<b>Recomendación:</b>	A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial, remitir a la Defensoría del Pueblo (SAT) las actas de las sesiones CIPRAT, con todos los planes de acción que elaboren las entidades de cara a la AT. Lo anterior, con claridad en los compromisos, pertinencia y conducencia ante la situación de riesgo advertida y con el seguimiento y valoración de la

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	Secretaria Técnica a los mismos, advirtiendo los vacíos institucionales frente a la respuesta y las medidas para subsanarlos.
<b>Focalización territorial:</b>	Los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Inmediato y máximo un mes a partir de la emisión del presente documento

**B. DISUASIÓN CONTROL Y MITIGACIÓN DEL CONTEXTO DE LA AMENAZA, CON ENFOQUE DE SEGURIDAD HUMANA Y DE PROTECCIÓN A LAS COMUNIDADES FOCALIZADAS**

**RECOMENDACIÓN N.º 5**

<b>Tipo de Acción Recomendada:</b>	<b>Disuasión control y mitigación del contexto de la amenaza, con enfoque de seguridad humana y de protección a las comunidades focalizadas</b>
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	<b>Ministerio de Defensa Nacional</b>
<b>Entidades Asociadas:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tercera División del Ejército Nacional</li> <li>• Comando Departamental de Policía.</li> </ul>
<b>Recomendación:</b>	<p><b>Al Ministerio de Defensa Nacional</b>, coordinar y llevar a cabo un despliegue integral, interagencial y conjunto de las capacidades técnicas-institucionales de inteligencia y operativas que fortalezcan la presencia de la Fuerza Pública e intensificar el control territorial en las áreas focalizadas en la presente Alerta Temprana, mediante la captura, judicialización y desmantelamiento desarticulación de los Grupos Armados ilegales que ejercen violencia</p> <p>Así mismo, coordinar la realización de actividades de control territorial mediante presencia sostenida, vigilancia, registro, patrullajes, operaciones y demás, que conforme a sus competencias misionales y operativas, que permitan materializar las garantías necesarias para proteger a la población y el goce efectivos de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad individual y colectiva de la población civil focalizada en el presente instrumento.</p>
<b>Focalización territorial:</b>	Los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Inmediato a partir de la emisión del presente documento y permanente mientras perdure el riesgo

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

## RECOMENDACIÓN N.º 6

<b>Tipo de Acción Recomendada:</b>	<b>Disuasión control y mitigación del contexto de la amenaza, con enfoque de seguridad humana y de protección a las comunidades focalizadas</b>
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Tercera División del Ejército Nacional
<b>Entidades Asociadas:</b>	N/A
<b>Recomendación:</b>	<p>A la Tercera División del Ejército Nacional, ante la crisis humanitaria derivada por la disputa y control de los grupos armados ilegales, contemplar la necesidad del incremento del pie de fuerza, en virtud de lo cual se insta a presentar una línea de base sobre su presencia actual en los territorios y posteriormente la información que permita dar cuenta del fortalecimiento efectuado, en ocasión a los escenarios de riesgo advertidos en el presente documento.</p> <p>Con ello, responder también que, en las operaciones realizadas por el Ejército Nacional y la Policía Nacional, se garantice el pleno respeto y garantía de los derechos humanos en la aplicación de sus regímenes de fuerza contra los actores armados organizados (Derecho Internacional Humanitario), que configuran el presente contexto de amenaza, mediante el estricto cumplimiento de las garantías constitucionales y acatamiento de los fines esenciales del Estado, la concientización y equilibrio entre el ejercicio del poder legítimo de las armas y la protección de los derechos de las comunidades.</p>
<b>Focalización territorial:</b>	Los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Inmediato a partir de la emisión del presente documento y permanente mientras perdure el riesgo

## RECOMENDACIÓN N.º 7

<b>Tipo de Acción Recomendada:</b>	<b>Disuasión control y mitigación del contexto de la amenaza con enfoque de seguridad humana y de protección a las comunidades focalizadas</b>
------------------------------------	--

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

<b>Entidad Principal Concernida:</b>	<b>Ejército Nacional Brigada 23 - Batallón de infantería Batalla de Boyacá N.º 9</b>
<b>Entidades Asociadas:</b>	<b>N/A</b>
<b>Recomendación:</b>	Al Batallón de infantería Batalla de Boyacá N.º 9, aplicar los principios de distinción, precaución, proporcionalidad y necesidad militar, en el desarrollo de sus operaciones y al decidir el lugar de ubicación de retenes, puestos de control y bases, así mismo, aplicar la Directiva N.º 07 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, como desarrollo del principio constitucional de autonomía de las comunidades negras particularmente generar confianza mutua, manteniendo entre las autoridades de las fuerza pública y las comunidades adecuados canales de coordinación, hasta la retirada de la Fuerza Pública del territorio protegido focalizado en el presente documento de advertencia.
<b>Focalización territorial:</b>	Los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Inmediato a partir de la emisión del presente documento y permanente

#### RECOMENDACIÓN N.º 8

<b>Tipo de Acción Recomendada:</b>	<b>Disuasión control y mitigación del contexto de la amenaza, con enfoque de seguridad humana y de protección a las comunidades focalizadas</b>
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	<b>A las Alcaldías de Alcaldías de Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango.</b>
<b>Entidades Asociadas:</b>	<b>N/A</b>
<b>Recomendación:</b>	A las Alcaldías de Alcaldías de Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango, cómo primeros respondientes, en atención a lo estipulado en el Decreto 2252 de 2017, implementar medidas de seguridad preventiva, fortaleciendo la instancia y el equipo humano responsables de implementar los instrumentos de prevención locales, manteniendo adecuados canales de comunicación con los líderes, líderes, defensores y defensoras de derechos humanos, para facilitar la denuncia oportuna y mantener diálogo y colaboración con organizaciones de la sociedad civil y organismo humanitarios, para fortalecer la protección de los derechos humanos en el territorio, activando la implementación de los instrumentos de prevención local, en concordancia con lo dictaminado en el Decreto antes referido.
<b>Focalización territorial:</b>	Los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

<b>Focalización poblacional:</b>	Líderes, lideresas defensoras de derechos humanos.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Inmediato a partir de la emisión del presente documento

#### RECOMENDACIÓN N.º 9

<b>Tipo de Acción Recomendada:</b>	<b>Disuasión control y mitigación del contexto de la amenaza, con enfoque de seguridad humana y de protección a las comunidades focalizadas</b>
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	A las Alcaldías de Alcaldías de Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango.
<b>Entidades Asociadas:</b>	N/A
<b>Recomendación:</b>	A las Alcaldías de Alcaldías de Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango, cómo primeros respondientes, incorporar el componente de Prevención Temprana en los Consejos de Seguridad Territoriales, en los términos del artículo 2.4.3.2.1.1. del Decreto 1581 de 2017, mediante análisis de riesgos periódicos en las zonas focalizadas en la presente Alerta Temprana, fortalecer las políticas de seguridad, priorizando la protección de los derechos humanos, orientar a los miembros del Consejo de Seguridad en política de prevención y las prácticas exitosas para prevenir violaciones a los derechos humanos, concertar con las autoridades étnicas medidas de seguridad promoviendo confianza, así como, colaboración y articulación con organizaciones y agencias internacionales, para fortalecer la capacidad de respuesta ante la situación de riesgo.
<b>Focalización territorial:</b>	Los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Inmediato a partir de la emisión del presente documento

#### RECOMENDACIÓN N.º 10

<b>Tipo de Acción Recomendada:</b>	<b>Disuasión control y mitigación del contexto de la amenaza, con enfoque de seguridad humana y de protección a las comunidades focalizadas</b>
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	A las Alcaldías de Alcaldías de Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango.
<b>Entidades Asociadas:</b>	N/A
<b>Recomendación:</b>	A las Alcaldías de Alcaldías de Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango, coordinar y facilitar los espacios interinstitucionales que correspondan para que las labores de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	<p>la fuerza pública se concentren en los puntos estratégicos advertidos y/o que sean identificados en el marco de su quehacer. Asimismo, disponer mecanismos de seguimiento idóneos a la gestión desempeñada, que permitan ajustar las estrategias implementadas en caso de ser necesario. Finalmente, coadyuvar con apoyos y medios logísticos necesarios adicionales a las hasta el momento realizadas, para que la Fuerza Pública (Ejército Nacional y la Policía Nacional) desarrollen sus labores, especialmente en las zonas identificadas de alto riesgo, para contribuir a la preservación del orden público, la seguridad humana y la salvaguarda de los Derechos Humanos de los pobladores y sujetos de especial protección constitucional.</p>
<b>Focalización territorial:</b>	Los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Inmediato y progresivo en dos reportes, en dos y cinco meses y a partir de la emisión del presente documento de advertencia

#### RECOMENDACIÓN N.º 11

<b>Tipo de Acción Recomendada:</b>	<b>Disuasión control y mitigación del contexto de la amenaza, con enfoque de seguridad humana y de protección a las comunidades focalizadas</b>
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	<b>Ministerio de Defensa Nacional</b>
<b>Entidades Asociadas:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejército Nacional Brigada 23 - Batallón de infantería Batalla de Boyacá No. 9</li> <li>• Policía Nacional - Comando Departamental de Policía de Nariño.</li> <li>• Fiscalía General de la Nación</li> </ul>
<b>Recomendación:</b>	<p>Al Ministerio de Defensa Nacional, llevar a cabo un despliegue integral, interagencial y conjunto de las capacidades técnicas-institucionales fortaleciendo las acciones de inteligencia para el efectivo desmantelamiento de todos los grupos armados ilegales que ejercen violencia en las zonas focalizadas, identificando su proceder, sus integrantes y las zonas de interés, así como los principales sectores en disputa.</p> <p>A la Fiscalía General de la Nación, elevar las actividades de inteligencia e investigación orientadas a prevenir la comisión de futuras acciones criminales que afectan la población civil, para ello, se requiere agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios, mediante la utilización</p>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	de canales electrónicos, que reduzca el riesgo para denunciantes y testigos.
<b>Focalización territorial:</b>	Los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Inmediato y progresivo en dos reportes, en dos y cinco meses y a partir de la emisión del presente documento de advertencia

**C. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN URGENTE A FAVOR DE LOS GRUPOS POBLACIONALES EN MAYOR SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ANTE LA AMENAZA**

**RECOMENDACIÓN N.º 12**

<b>Tipo de Acción Recomendada:</b>	Adopción de medidas de prevención urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza.
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Ministerio del Interior - Dirección de Derechos Humanos
<b>Entidades Asociadas:</b>	Gobernación de Nariño y A las Alcaldías de Alcaldías de Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango.
<b>Recomendación:</b>	<p>A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, de manera inmediata diseñar e implementar un plan de trabajo conjunto, articulado con los primeros respondientes y complementario a los planes o acciones realizadas antes de la emisión de la presente Alerta Temprana, con medidas a corto y mediano plazo, orientadas al fortalecimiento de la debida implementación de la política pública de prevención.</p> <p>Lo anterior mediante el fortalecimiento institucional de los municipios, con la incorporación de los enfoques territorial, étnico, de género, para personas firmantes del Acuerdo de Paz, y de vida especialmente en términos de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. implementación de acciones rápidas de prevención temprana y prevención urgente;</li> <li>ii. la puesta en marcha de los principios de coordinación, articulación, complementariedad y subsidiariedad, en beneficio de las comunidades focalizadas;</li> <li>iii. orientación técnica para que los municipios de <b>Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango</b> puedan formular proyectos y/o aplicar a diversas fuentes de financiación para ejecutar medidas de prevención temprana y protección; y</li> </ol>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	<p>iv. la orientación técnica para que el Plan Específico de Trabajo identifique, de manera clara, responsables, tiempos de implementación, indicadores de resultado e impacto y mecanismos de financiación. Adicionalmente, para que, de manera eficaz, se pueda implementar de manera rápida las acciones de prevención con pertinencia a los escenarios de riesgo, esto es, las medidas deben tener relación con los hechos y el objeto de la presente Alerta Temprana.</p> <p>Además, debe ser racional al contexto territorial y útil, es decir, debe ser capaz de crear certeza en términos de prevención, aportando beneficios en términos de garantías a las comunidades. Se solicita remitir el plan de trabajo a la Defensoría del Pueblo, para el respectivo monitoreo y seguimiento.</p> <p><b>A la Gobernación de Nariño</b>, por los riesgos humanitarios persistentes en la subregión, en tiempos razonables a la planeación administrativa y a los objetos de la respuesta rápida, formular o actualizar los instrumentos locales de prevención para que los protocolos<sup>7</sup> de actuación tengan en cuenta las recomendaciones de la presente alerta temprana y se articulen con la política pública de prevención regional.</p> <p>Así también, coadyuvar en acompañamiento y capacidad técnica, a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, para que se actualicen los instrumentos de prevención de los municipios de <b>Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango</b>, siempre tomando en cuenta la coordinación, articulación y principios de concurrencia y complementariedad que se requieran, en la implementación de acciones y el Plan de Prevención departamental. Se insta a convocar una sesión ampliada y extraordinaria de la instancia departamental de prevención, para que en un término de tres (3) meses, se realice evaluación de los impactos de las medidas implementadas, y la debida diligencia de los principios de coordinación, articulación,</p>
--	--

<sup>7</sup> Decreto 1581 de 2017 - Artículo 2.4.3.1.5. 7. Plan integral de prevención: Son el instrumento integrador de la gestión del riesgo de esta política, dirigida a identificar, advertir, alertar, contrarrestar, mitigar o brindar garantías de no repetición de las violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades en situación de riesgo excepcional. Los Planes Integrales de Prevención estarán compuestos por un componente de prevención temprana, un componente de prevención urgente y contingencia y un componente de garantías de no repetición.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	<p>complementariedad y subsidiariedad, en los casos que sea necesario.</p> <p>A las administraciones municipales de <b>Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango</b>, incorporar los dos escenarios de riesgo de la presente Alerta Temprana en la construcción de sus Planes Integrales de Prevención y Protección, si ya los tienen, actualizarlos, así como en los mapas de riesgo, con el objetivo de monitorear la evolución de las dinámicas de violencia descritas en las instancias correspondientes. Lo anterior, acogiendo la <b>coordinación con la Gobernación de Nariño y la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior</b>, para que técnicamente tomen en cuenta la identificación e inclusión de los riesgos que afrontan cada uno de los grupos poblacionales identificados en la presente Alerta, así como la implementar las medidas de prevención temprana y protección de carácter colectivo.</p>
<b>Focalización territorial:</b>	Los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Inmediato y progresivo y máximo en tres meses a partir de la emisión del presente documento de advertencia

### RECOMENDACIÓN N.º 13

<b>Tipo de Acción Recomendada:</b>	<b>Adopción de medidas de prevención urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza.</b>
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	<b>Consejería Presidencial de los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales</b>
<b>Entidades Asociadas:</b>	<b>A las Alcaldías de Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango.</b>
<b>Recomendación:</b>	A Consejería Presidencial de los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, en los términos del decreto 2081 de 2019, como secretaría técnica del CIPRUNNA, facilitar y realizar asistencia técnica a las alcaldías de <b>Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango</b> , incidiendo en la inclusión del componente en los instrumentos de prevención en términos de:

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. La coordinación y articulación establecidas en el Decreto 2647 de 2022<sup>8</sup>.</li> <li>ii. La puesta en marcha de instancias de diálogo en las instituciones educativas de los sectores específicos urbanos y rurales identificado en riesgo.</li> <li>iii. Herramientas para formular, ajustar o actualizar los instrumentos de prevención del reclutamiento forzado y utilización de NNA.</li> <li>iv. Herramientas para la incorporación del enfoque étnico en sus instrumentos de prevención del reclutamiento forzado, utilización ilícita y explotación sexual de NNA.</li> <li>v. La orientación sobre estrategias para la consecución respectiva financiación de las rutas para la prevención y atención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de actores armados ilegales fuente de amenaza, en los términos del Conpes 3673 de 2010.</li> </ul> <p>A las alcaldías de <b>Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango</b>, en ese marco:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Suministrarle a la Consejería Presidencial la información a su disposición que le sea útil para llevar a cabo las labores de fortalecimiento técnico de sus gestiones de prevención del reclutamiento forzado, uso y utilización de NNA.</li> <li>ii. Disponer del adecuado funcionamiento de las instancias locales para promover acciones que permitan la identificación, caracterización y mapeo de factores de riesgo y de desprotección que inciden en el fenómeno de reclutamiento y utilización de NNA en los municipios de <b>Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango</b>.</li> </ul>
<b>Focalización territorial:</b>	Los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Niños niñas y adolescentes.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Inmediato y progresivo y máximo en tres meses a partir de la emisión del presente documento de advertencia

## RECOMENDACIÓN N.º 14

<sup>8</sup> Artículo 21 - Numeral 11. “Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados, en los términos del Decreto 1569 de 2016”.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

<b>Tipo de Acción Recomendada:</b>	<b>Adopción de medidas de prevención urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza.</b>
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	<b>Alcaldías municipales de Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango.</b>
<b>Entidades Asociadas:</b>	<b>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar</b>
<b>Recomendación:</b>	<p>A las <b>Alcaldías de Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango</b>, como primeros respondientes, coordinar, generar y/o fortalecer las herramientas a su disposición en materia de prevención y protección integral de los niños, niñas y adolescentes, en sus instrumentos de planeación local, garantizando espacios vitales, en los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo con presencia ocasional, transitoria o frecuente de grupos armados organizados, con alta probabilidad de afectación por reclutamiento, utilización y violencia sexual. Asimismo, para que sus planes y demás acciones orientadas a prevenir dicha conducta vulneradora incluyan estrategias recreativas enfocadas en la creación de proyectos de vida, incentivar el uso adecuado de las redes sociales y el manejo del tiempo libre, fortaleciendo y ampliando las coberturas de los proyectos dirigidos al fortalecimiento de capacidades de los NNA y de sus entornos de protección.</p> <p>De igual manera, realizar actividades inmediatas de prevención contra el reclutamiento Infantil, dando a conocer la Ley 1098 de 2006 (Código de infancia y adolescencia), a estudiantes de las Instituciones Educativas de las áreas rurales y urbanas focalizadas, haciendo énfasis en las medidas de autocuidado y protección que deben tomar para no ser engañados y manipulados para la comisión de delitos, o en su defecto, vinculados de manera forzosa a algún grupo armado ilegal al margen de la ley.</p> <p>En ese marco, al <b>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF</b>, acompañar técnicamente a la Alcaldías municipales de <b>Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango</b>, y disponer de su oferta específica en materia de prevención del reclutamiento y uso de NNA, para que las estrategias y programas se ejecuten de manera rápida, armónica, a tiempo y a propósito de los riesgos advertidos en el presente instrumento de prevención. Y la implementación inmediata de acciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes afectados por el accionar violento de</p>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	grupos armados ilegales en las zonas identificadas en esta Alerta.
<b>Focalización territorial:</b>	Los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Niños niñas y adolescentes.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Inmediato y máximo dos (2) meses para la construcción de un plan de trabajo. La ejecución de las medidas puede ser progresiva hasta nueve meses contados a partir de la emisión del presente documento.

### RECOMENDACIÓN N.º 15

<b>Tipo de Acción Recomendada:</b>	<b>Adopción de medidas de prevención urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza.</b>
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	<b>A la Unidad Nacional de Protección</b>
<b>Entidades Asociadas:</b>	<b>A las Alcaldías municipales de Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango.</b>
<b>Recomendación:</b>	<p><b>A la Unidad Nacional de Protección</b>, adelantar actuaciones administrativas para que los escenarios de riesgo advertidos en la presente alerta sean tenidos en cuenta al momento de evaluar las solicitudes de protección en curso (ordinarias y en trámites de emergencia) y se garantice la adopción de medidas, tanto individuales como colectivas, con enfoque diferencial, territorial y de género. Lo anterior, implementando mecanismos eficientes y expeditos, que permitan de manera urgente e inmediata evaluar la situación de riesgo, con el fin de adoptar medidas de protección individual y colectiva<sup>9</sup> según corresponda para los habitantes, líderes, lideresas, defensores, autoridades étnicas, defensoras de derechos humanos y sus organizaciones y demás población objeto del Decreto 1066 de 2015 en materia de protección, de todo el territorio identificado en riesgo.</p> <p>En ese contexto, a las administraciones municipales de <b>Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango</b>, se les invita a que, (i) activen espacios de promoción de la oferta institucional en materia de protección y seguridad preventiva de las personas y comunidades focalizadas en el presente documento, en situación de riesgo, (ii) Fortalezcan los procesos de participación activa y efectiva de las personas</p>

<sup>9</sup> Artículo 2.4.1.6.3 del Decreto 2252 de 2017.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	solicitantes de protección, en el curso de un análisis de riesgo preferiblemente flexible e individualizado, así como en el otorgamiento e implementación de las medidas materiales idóneas y eficaces de protección, y su posterior seguimiento, (iii) Tomen en cuenta los contextos y las situaciones específicas de las personas solicitantes, entre otros, condiciones de desplazamiento, o confinamiento, extensión del riesgos a núcleos familiares, comunidades u organizaciones, representatividad en escenarios nacionales, la aplicación de enfoques diferenciales e interseccionales, según corresponda, y las situaciones de vulnerabilidad propias de la pertenencia étnica, por el ejercicio de liderazgo o condición como persona firmante del acuerdo de paz.
<b>Focalización territorial:</b>	Todo el territorio identificado en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Líderes, lideresas, defensores y defensoras de derechos humanos, autoridades étnicas en riesgo.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Inmediato con valoración en tres meses y máximo seis meses a partir de la emisión del presente documento.

#### RECOMENDACIÓN N.º 16

<b>Tipo de Acción Recomendada:</b>	<b>Adopción de medidas de prevención urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza.</b>
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	<b>Alcaldías de Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango.</b>
<b>Entidades Asociadas:</b>	<b>Comandos de Policía de los municipios de Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango.</b>
<b>Recomendación:</b>	A las alcaldías de Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango, activar y disponer de todos los mecanismos a su disposición, en términos de prevención y protección que, de acuerdo con el nivel de riesgo advertido, requieran los habitantes, líderes, lideresas, defensores, autoridades étnicas, defensoras de derechos humanos y sus organizaciones y demás población vulnerable, con ocasión de los factores de riesgo advertidos en la presente alerta temprana.  Asimismo, reforzar y/o identificar las medidas preventivas de seguridad solicitadas o que se requieran a favor de líderes, lideresas, personas defensoras de derechos humanos, organizaciones, colectivos y movimientos sociales, de manera concertada con los beneficiarios, y en consideración a las particularidades territoriales del contexto urbano y rural. Respecto a los representantes legales de los Consejos Comunitarios identificados en la presente Alerta, se

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	<p>recomienda valorar medidas preventivas de carácter colectivo acorde con la cultura y organización de dichos pueblos, que converjan en el fortalecimiento de las capacidades comunitarias para la autoprotección.</p> <p>A los <b>Comandos municipales de Policía de Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango</b>, implementar con eficacia las medidas preventivas y de seguridad definidas, con los respectivos enfoques diferenciales, acorde con las particularidades territoriales y especialmente de los escenarios identificados en la presente Alerta Temprana, de manera establecida con los beneficiarios, y en consideración a las particularidades de los escenarios de riesgo urbano y rural advertidos en el presente documento.</p>
<b>Focalización territorial:</b>	Todo el territorio identificado en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Líderes y lideresas sociales y defensoras de derechos humanos identificados en riesgo.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Inmediato y permanente a partir de la emisión del presente documento.

#### RECOMENDACIÓN N.º 17

<b>Tipo de Acción Recomendada:</b>	<b>Adopción de medidas de prevención urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza.</b>
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	<b>Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) - Descontamina Colombia</b>
<b>Entidades Asociadas:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Gobernación de Nariño</b></li> <li>• <b>Alcaldías municipales de Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango</b></li> </ul>
<b>Recomendación:</b>	A la <b>OACP</b> , fortalecer presupuestal y la logísticamente a Descontamina Colombia para la implementación de los programas de prevención y educación en el riesgo de minas antipersonal (MAP), municiones sin explotar (MUSE) o artefactos explosivos improvisados (AEI), para prevenir la ocurrencia de accidentes en la población civil de las zonas focalizadas en este instrumento de advertencia. Asimismo, coordinar y monitorear actividades de AICMA, aplicando los principios de enfoque territorial y especialmente de respuesta rápida con oportunidad y pertinencia <sup>10</sup> para responder de

<sup>10</sup> Que tenga relación con los hechos y el riesgo advertido en la presente alerta temprana. Además, debe ser racional y útil en términos de prevención y respuesta rápida, con capacidad de mejorar las condiciones de garantías y aportar algún beneficio en términos de prevención.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	<p>manera efectiva a los retos institucionales, territoriales y comunitarios, mediante la aplicación de lineamientos técnicos y mecanismos de regulación de los actores estatales y no estatales en sus pilares de desminado humanitario, asistencia integral a las víctimas y campañas de concientización y educación de la población civil, así como todos aquellos aspectos que demanden el cumplimiento del tratado de Ottawa.</p> <p><b>A la Gobernación de Nariño</b>, en coordinación con el Grupos de Acción Contra Minas - AICMA de la OACP aplicar el anexo G<sup>11</sup> Asignación de Zonas que presentan Facotes de Inestabilidad en Materia de Seguridad a Eventos Puntales donde se aplique la ruta especial de este anexo en la actuación en emergencia, cuando las comunidades reporten el hallazgo de artefactos explosivos en sus territorios, que asegure tanto su oportuna y efectiva desactivación, así como la prevención de posibles afectaciones sobre las vidas y bienes de las zonas y comunidades focalizadas.</p> <p><b>A las Alcaldías de Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango</b>, como primeros respondientes, concurrir de manera eficaz para garantizar la inclusión del componente de ERM en sus instrumentos de planeación local, coadyuvando en la implementación de las acciones donde se amplíen y fortalezcan las campañas de ERM.</p>
<b>Focalización territorial:</b>	Todo el territorio identificado en riesgo
<b>Focalización poblacional:</b>	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Inmediato y máximo seis meses a partir de la emisión del presente documento

### RECOMENDACIÓN N.º 18

<b>Tipo de Acción Recomendada:</b>	Adopción de medidas de prevención urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza.
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) - Descontamina Colombia
<b>Entidades Asociadas:</b>	N/A
<b>Recomendación:</b>	A la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), en el marco de la política de paz y de los diálogos que actualmente

<sup>11</sup> Asignación de Zonas de Desminado Humanitario.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	adelanta con Grupos Armados, reforzar el deber de respeto por las normas del DIH, incluyendo sus principios de distinción, proporcionalidad y precaución, así como el deber de garantizar el acceso humanitario en los términos del DIH, cuando haya situaciones que demanden atención de esa índole para personas confinadas, desplazadas o afectadas por otras violencias cometidas en su contra.
<b>Focalización territorial:</b>	Todo el territorio identificado en riesgo
<b>Focalización poblacional:</b>	Población civil de las zonas focalizadas
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Inmediato y máximo seis meses a partir de la emisión del presente documento

#### D. EFECTIVO ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MEDIANTE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN

#### RECOMENDACIÓN N.º 19

<b>Tipo de Acción Recomendada:</b>	<b>Efectivo acceso a la administración de justicia mediante investigación y sanción</b>
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	<b>Fiscalía General de la Nación a través de su Delegada Contra la Criminalidad Organizada.</b>
<b>Entidades Asociadas:</b>	<b>N/A</b>
<b>Recomendación:</b>	<p><b>A la Fiscalía General de la Nación, a través de su Cuerpo Técnico de Investigación CTI, fortalecer los procesos de investigación de las posibles conductas punibles que ocurran en el marco de los escenarios de riesgo descritos en la presente Alerta Temprana, incluyendo:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. La formulación de estrategias de investigación contextual y macro criminal respecto del fenómeno de desplazamiento forzado;</li> <li>ii. A través del Comité Técnico Jurídico de investigaciones, priorizarlas conductas que se lleguen a materializar, así como disponer del máximo de sus posibilidades operativas y de investigación para el efectivo desmantelamiento de todos los grupos presentes en el territorio, incluyendo las nuevas Autodefensas Unidas de Nariño.</li> <li>iii. La aplicación de enfoques diferenciales e interseccionales (género, étnico, transcurrir de vida, diversidad sexual, migración) en los Planes Metodológicos de Investigación que se establezcan para la persecución penal de homicidios, amenazas y</li> </ol>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	<p>extorsiones, y demás delitos donde resulte procedente,</p> <p>4) La persecución efectiva de los máximos responsables delitos relacionaos con conductas vulneradoras de derechos y el desmantelamiento de estructuras armadas, incluido el nuevo grupo AUN-Autodefensa Unidas de Nariño.</p> <p>5) Asegurar la oportuna realización de actos urgentes, entre ellos, inspecciones técnicas en sectores de difícil acceso urbano y rural,</p> <p>6) Robustecer los procesos de investigación y judicialización de las posibles conductas punibles que han venido afectando los municipios de <b>Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango</b>, mediante estrategias de investigación eficaces que permitan avanzar con debida diligencia en el esclarecimiento de los hechos.</p>
<b>Focalización territorial:</b>	Los sectores específicos urbanos y rurales identificados en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Inmediato y máximo seis a partir de la emisión del presente documento

#### E. ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INTEGRAL

##### RECOMENDACIÓN N.º 20

<b>Tipo de Acción Recomendada:</b>	<b>Asistencia y Atención Humanitaria Integral</b>
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	<b>Alcaldías de Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango</b>
<b>Entidades Asociadas:</b>	<b>Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV</b>
<b>Recomendación:</b>	<p>A la <b>alcaldías de Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango</b>, teniendo en cuenta los principios de subsidiariedad y complementariedad, disponer oportunamente de los recursos para la entrega efectiva de las ayudas humanitarias inmediata y de emergencia en los casos que se desencadenen hechos victimizantes masivos y/o individuales, debido a las dinámicas de violencia antes expuestas, para lo cual se hace necesario la actualización de su Plan de Contingencia, acogiendo las orientaciones técnicas de la UARIV.</p> <p>Se solicita celeridad en la entrega de las ayudas humanitarias, en condiciones de igualdad, sin importar la etapa del proceso,</p>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	<p>especialmente con la entrega oportuna de los kits para su subsistencia.</p> <p>Así mismo, se solicita fortalecer los equipos interdisciplinarios de la Comisarias de Familia de <b>Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango</b>, con personal profesional que atienda los casos de personas que llegan con afectaciones en su salud, especialmente en los casos de activación de ruta de restablecimientos de menores de edad desvinculados de los Grupos Armados Organizados.</p> <p>A la <b>Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas</b>, implementar de manera inmediata un plan de capacitación a las entidades del Ministerio Público local al igual que la Secretarías de Gobierno, encaminado a actualizar los planes de Contingencia municipales, socializando las rutas de atención a las víctimas en situación de desplazamientos individuales, masivos, confinamientos y demás hechos victimizantes presentados. Particularmente, en lo que respecta a eventos de desplazamientos masivos, en cuanto a la toma de declaración, la construcción del censo, las competencias funcionales institucionales de complementariedad y concurrencia, las ayudas humanitarias y de emergencia, las condiciones para los retornos y las entidades responsables; y demás aspectos normativos y jurisprudenciales relevantes en estas materias.</p>
<b>Focalización territorial:</b>	Todo el territorio identificado en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Inmediato y hasta tres meses a partir de la emisión del presente documento

#### RECOMENDACIÓN N.º 21

<b>Tipo de Acción Recomendada:</b>	<b>Asistencia y Atención Humanitaria Integral</b>
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	<b>Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV</b>
<b>Entidades Asociadas:</b>	<b>Alcaldías de Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango.</b>
<b>Recomendación:</b>	A la <b>Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV</b> , en coordinación con las Alcaldías municipales de la cordillera nariñense, atender de manera integral e inmediata en la emergencia, para que, en la instancia del Comité Territorial de Justicia Transicional (CTJT), se implemente el plan de contingencia y se articulen los principios de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	<p>subsidiariedad, complementariedad y concurrencia. Así mismo, se insta para que se tenga en cuenta el contenido de la presente Alerta de Inminencia en los procesos de valoración que haga la entidad, a las declaraciones remitidas por el Ministerio Público de acuerdo con los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.</p> <p>A las Alcaldías de <b>Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango</b>, disponer de todos los medios administrativos para que, con el apoyo de la UARIV, se realice seguimiento a la implementación de los planes de contingencia y se articulen los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia.</p>
<b>Focalización territorial:</b>	Todo el territorio identificado en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Inmediato y hasta tres meses a partir de la emisión del presente documento

**F. VIGILANCIA, ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIONES PREVENTIVAS DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**RECOMENDACIÓN N.º 22**

<b>Tipo de Acción Recomendada:</b>	<b>Vigilancia, acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público</b>
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	<b>Procuraduría Regional de Nariño</b>
<b>Entidades Asociadas:</b>	<b>Personerías municipales de Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango.</b>
<b>Recomendación:</b>	<p><b>A la Procuraduría Regional de Nariño</b>, realizar seguimiento a los avances de las acciones implementadas por los funcionarios regionales y municipales de las instituciones previamente referidas, para la gestión institucional de cara a las diferentes recomendaciones expuestas. Para lo cual se solicita coadyuvar en el requerimiento que realiza la Defensoría del Pueblo a la Gobernación de Nariño, en citar sesión extraordinaria ampliada de la instancia de prevención departamental, en tres (3) meses, para evaluar los avances y dificultades de las acciones implementadas.</p> <p><b>A la Personerías Municipales de Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y Taminango</b>, realizar el respectivo acompañamiento a las comunidades focalizadas en la presente Alerta Temprana, impulsando el cumplimiento de las</p>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

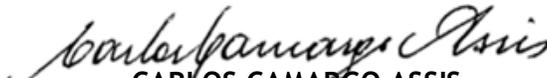
	garantías de las comunidades campesinas, afrocolombianos e indígenas, haciendo el seguimiento a los avances de las acciones implementadas por las entidades requeridas, para el cumplimiento de las diferentes recomendaciones expuestas y reportar de manera periódica a la Defensoría del Pueblo y a las demás entidades del ministerio público los hallazgos y los avances y dificultades.
<b>Focalización territorial:</b>	Todo el territorio identificado en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Inmediato y permanente a partir de la emisión del presente documento

En general a las autoridades civiles y de fuerza pública concernidas en la presente Alerta Temprana, en atención a los artículos 282 y 283 de la Constitución Política de 1991, y a los artículos 15 y subsiguientes de la Ley 24 de 1992, se les solicita informar periódicamente las actuaciones, medidas derivadas y alcances respecto de las recomendaciones formuladas en la presente Alerta Temprana emitida por la Defensoría del Pueblo.

Para los fines pertinentes, se agradece remitir toda respuesta a cualquiera de los siguientes datos de contacto:

- Correo electrónico institucional: [delegadasat@defensoria.gov.co](mailto:delegadasat@defensoria.gov.co)
- Dirección postal: Calle 55 N.º 10-32 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente.

  
**CARLOS CAMARGO ASSIS**  
 Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: *Ricardo Arias Macías*  
 Defensor(a) delegado(a) para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DD.HH. y DIH